



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-1-35-
2 P0882.....
3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
4 LIMITADA DENOMINADA CENTRO
5 DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y
6 PÚBLICOS CORPAFFAIRS CIA
7 LTDA.....
8 HB (CUANTÍA: US\$400.00.....

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los once días
11 del mes de marzo del año dos mil trece, ante mí
12 **ABOGADA GIOCONDA CÁRDENAS DE**
13 **VACA**, Notaria Suplente Trigésimo Quinta del
14 Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por Licencia
15 del Titular Abogado Roger Arosemena Benites
16 comparecen: a) El señor Abogado **CARLOS**
17 **ANTONIO ANDRETTA SCHUMACHER**, quien
18 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia
20 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad,
21 por sus propios y personales derechos; y, b) La
22 señorita **CRISTINA ANTONELLA ANDRETTA**
23 **SCHUMACHER**, quien declara ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, con
25 domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por
esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, capaces de
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por



1 haberme exhibido sus documentos de identificación,
2 cuyas copias certificadas se agregan a este
3 instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado
4 de esta Escritura Pública a la que proceden con
5 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
6 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de
8 Escrituras Públicas, a su cargo, una por la cual conste
9 la constitución de compañía limitada denominada
10 **CENTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y**
11 **PÚBLICOS CORPAFFAIRS CIA LTDA.** y las
12 demás declaraciones y convenciones que se
13 determinan al tenor del siguiente Contrato Social:
14 **CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-**
15 *Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública*
16 *y contratan la formación de una compañía limitada,*
17 *manifestando en forma expresa su voluntad de*
18 *asociarse, el señor Abogado Carlos Antonio Andretta*
19 *Schumacher ecuatoriano, casado, ejecutivo,*
20 *domiciliado en Samborondón; y la señorita Cristina*
21 *Antonella Andretta Schumacher ecuatoriana, soltera,*
22 *ejecutiva, domiciliado en Samborondón, ellos*
23 *comparecen por sus propios derechos.-* **CLÁUSULA**
24 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes
25 contratantes declaran que es su voluntad de celebrar
26 por medio de esta convención, un contrato de
27 compañía limitada, a cuyo efecto unen sus capitales
28 para emprender en las actividades que se mencionan



1 más adelante.- **CLÁUSULA TERCERA:**
2 **ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**
3 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía
4 que se contrata y constituye por virtud de este
5 instrumento se denominará... **CENTRO DE**
6 **ASUNTOS CORPORATIVOS Y PÚBLICOS**
7 **CORPAFFAIRS CIA LTDA,** tiene plazo de
8 duración cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
9 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse
10 a las siguientes actividades.- **A)** Consultaría en
11 asuntos corporativos, responsabilidad corporativa,
12 comunicación estratégica, reputación corporativa,
13 diplomacia corporativa, gobierno corporativo, manejo
14 crisis, desarrollo sostenible, manejo y administración
15 de riesgos y todo aquello relacionados con la gestión
16 y la estrategia del negocio.- **B)** Consultoría en asuntos
17 públicos, inteligencia y análisis político, gestión y
18 administración de grupos de interés, asesoría en
19 temas regulatorios, y todos aquellos vinculados a la
20 relación de la empresa con su entorno social y
21 político.- **C)** Consultoría en gestión y estrategia a
22 empresas e instituciones u organización sin fines de
23 lucro.- **D)** La representación de empresas e
24 instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la
25 promoción , difusión, asesoría, investigación en
estrategia gerencial, asuntos corporativos y públicos.-
La promoción de conocimiento, formación e
investigación en asuntos corporativos, públicos y



1 políticos.- F) Brindar asesoramiento técnico-
2 administrativo a toda clase de empresas, en
3 cualquiera de los sectores de la economía y/o
4 actividades.- G) La elaboración y ejecución de
5 proyectos, económicos, sociales, ambientales y de
6 innovación.- **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL**
7 **SOCIAL.- NÚMERO DE PARTICIPACIONES**
8 **EN QUE SE DIVIDE.- VALOR NOMINAL DE**
9 **LA MISMA.-** El capital social de la compañía es de
10 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
11 América (US\$ 400.00), dividido en Cuatrocientas
12 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
13 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos
14 de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la
15 cero cero uno a la cuatrocientas, inclusive.- y cada
16 uno con derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
17 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
18 La sociedad que se constituye por virtud de esta
19 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
20 domicilio principal en el cantón Guayaquil de
21 la Provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales
22 o agencias en cualquier lugar del país y en el
23 extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO: ADMINIS-**
24 **TRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**
25 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** La
26 compañía será administrada por el Gerente General, y
27 el Presidente, el Gerente General dirige como primer
28 administrador las actividades de la compañía, y



1 celebra a nombre de ella todo contrato, por medio de
2 los cuales se adquieren bienes, derechos y
3 obligaciones, además es secretario de la Junta
4 General; el presidente dirige a la Junta General, y el
5 que subroga en todas las facultades al Gerente
6 General; en caso de falta o ausencia, momentánea,
7 temporal o definitiva, a falta del presidente, preside
8 la Junta General el socio que para el caso se
9 designe, ejercerán de forma individual la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-CONVOCATORIA.-** La Junta General
13 de socios, constituida legalmente, es la más alta
14 autoridad de la compañía y sus acuerdos y
15 resoluciones obligan a todos los socios.-
16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Presidente o el
17 Gerente General de la Sociedad debe convocar a la
18 Junta General en la forma indicada en el artículo
19 ciento diecinueve de la ley de compañías, que será
20 por la prensa en uno de los periódicos de
21 mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía. La Junta General se constituirá
23 válidamente al tenor de lo dispuesto en el artículo
24 ciento dieciséis de la ley de compañías. Sus
25 resoluciones se tomaran por la mayoría señalada en el
artículo ciento diecisiete de la ley de compañías.-

ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE LOS
ADMINISTRADORES.- REPRESENTACIÓN



1 **LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de
2 votos conforme dispone el artículo ciento diecisiete,
3 elige al Presidente y al Gerente General. Quienes
4 duran cinco años en su cargo. El Presidente y el
5 Gerente General son representante legales de la
6 compañía, necesitan autorización de la Junta General
7 para enajenar o gravar los bienes sociales.-

8 **ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS DEL**
9 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de
10 utilidades debe ser resuelto por la Junta General, o de
11 conformidad lo dispuesto en la ley de compañías.-

12 **CAPÍTULO DÉCIMO: DEL COMISARIO.-** La
13 Junta General de socios nombrará un Comisario, el
14 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
15 durará un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá
16 relación alguna de dependencia con la sociedad.
17 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad
18 de la misma y sus comprobantes e informar a la
19 Junta General de socios, anualmente, acerca de la
20 situación económica de la compañía y en
21 especial sobre las operaciones realizadas, sobre el
22 informe o memoria anual del Gerente General, al
23 igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
24 ganancias y más cuentas que el Gerente General debe
25 presentar anualmente a la Junta General.-

26 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
27 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Sociedad se
28 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la



1 Junta General de Socios.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
2 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- PAGO DE**
3 **CAPITAL** Los comparecientes, en calidad de socios
4 fundadores, declaran que el capital social ha sido
5 suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en
6 numerario, en la forma que se detalla a continuación:
7 **(a)** El señor Abogado Carlos Antonio Andretta
8 Schumacher ha suscrito trescientas veinte
9 participaciones de un dólar cada una, y, para pagar el
10 cincuenta por ciento de cada una de ellas, ha
11 entregado en numerario la suma de Ciento sesenta
12 dólares de los Estados Unidos de América; y, **(b)** La
13 señorita Cristina Antonella Andretta Schumacher ha
14 suscrito ochenta participaciones de un dólar cada una,
15 y, para pagar el cincuenta por ciento de ella, ha
16 entregado en numerario la suma de cuarenta dólares
17 de los Estados Unidos de América. Las entregas o
18 aportes de dinero, equivalentes al cincuenta por
19 ciento del capital social, constan del certificado de
20 depósito extendido por el Banco Bolivariano, que se
21 acompaña para los efectos del caso. Los socios
22 fundadores declaran que el saldo no pagado de sus
23 participaciones será cubierto en numerario en el plazo
24 de un año contados a partir de la presente fecha.-
25 **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-**
26 En caso de duda sobre algún punto de los
presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de
de disposición, se procederá de acuerdo



1 con lo que al respecto resuelva la Junta General.-
2 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo
3 demás que sea de estilo para la plena validez
4 de esta escritura, dejando constancia los otorgantes
5 que cualquiera de ellos queda autorizado para
6 correr con los trámites legales necesarios para la
7 aprobación e inscripción de este contrato social, e,
8 inclusive, para convocar a la Primera Junta
9 General de socios.- queda facultado el abogado
10 Carlos Andretta Schumacher, para realizar todo
11 lo necesario para la constitución legal y definitiva
12 de la compañía. (firma ilegible) Abogado Carlos
13 Andretta Schumacher.- Registro del Colegio de
14 Abogado número diez mil setecientos setenta y
15 ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se
16 eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este
17 registro todos los documentos de Ley.- Leída
18 esta escritura de principio a fin, por mí la
19 Notaria Suplente, en clara y alta voz, a los
20 otorgantes quienes la aprueban en todas y cada
21 una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
22 unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo
23 cual doy fe.-*ff*

24

25

26

27

28

O t o r -

0000036



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488269
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRETTA SCHUMACHER CARLOS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2013 2:25:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CENTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y PUBLICOS CORPAFFAIRS CIA LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

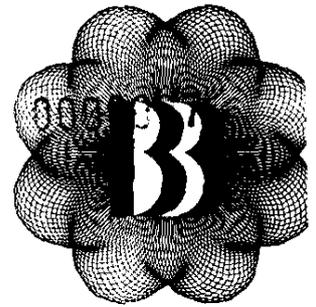
Guayaquil, 11 MAR 2013

Abigail Córdova de Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA



15:47

19/02/2013



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KCC015892-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CENTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y PUBLICOS CORPAFFAIRS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANDRETTA SCHUMACHER CARLOS ANTONIO	\$160.00
ANDRETTA SCHUMACHER CRISTINA ANTONELLA	\$ 40.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75 %**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010286



ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA CENTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y PÚBLICOS CORPAFFAIRS CIA LTDA.



1 gantes.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

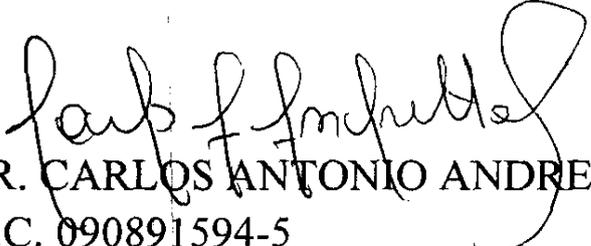
24

25

26

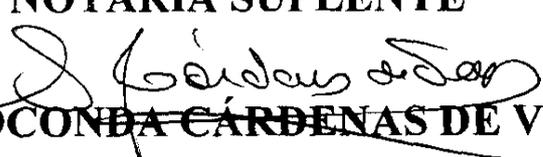
27

28


SR. CARLOS ANTONIO ANDRETTA SCHUMACHER
C.C. 090891594-5
C.V. 019-0166

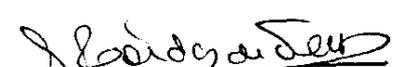

SRTA. CRISTINA ANTONELLA ANDRETTA
SCHUMACHER
C.C. 091652029-9
C.V. 018-0177

NOTARIA SUPLENTE


AB. GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en ocho fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en ejercicio del cargo por Licencia del Titular Abogado Roger Arosemena Benites, en Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.-




AB. GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0002043 dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada Melba Rodríguez Aguirre, el cinco de abril del año dos mil trece, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA CENTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y PÚBLICOS CORPAFFAIRS CIA. LTDA., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mi, el once de marzo del año dos mil trece.- Guayaquil, dieciocho de abril del año dos mil trece.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



Registro Mercantil de Guayaquil

0000511

NUMERO DE REPERTORIO:17.526
FECHA DE REPERTORIO:17/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:08:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002043, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 5 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CENTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y PUBLICOS CORPAFFAIRS CIA. LTDA.**, de fojas 50.786 a 50.806, Registro Mercantil número 7.943.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 17526



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de abril de 2013

REVISADO POR:

Nº 0550279

0000912



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0012563

Guayaquil,

15 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y PUBLICOS CORPAFFAIRS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm